# Boletin Lie Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en

Se entiende hecha la promutgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 265.)

EXPOSICION

SEÑOR: Ha pasado con exceso un año desde los luctuosos sucesos ocurridos en la Comandancia general de Melilla, en los cuales hubo personal del Ejército al que se supuso desaparecido. Los Reales decretos de 20 de agosto y. 30 de noviembre de 1921, resolvieron provisionalmente acerca de la situación creada a ese personal y a sus deudos, y en virtud de ello, durante el año, tanto los que pertenecían al destacamento de Abarán, como después los que integraban la Comandancia general de Melilla, han sido considerados como (presentes en re-

Transcurrido el año, precisa tener en cuenta que los Cuerpos han reclamado haberes de individaos que, o por no tener personas de la familia que puedan haberlos solicitado, o por otra causa, están depositados en las Cajas de aquéllos, y en cambio, a las personas que han cobrado los haberes de sus deudos habrá que ponerlas en condiciones de que se les haga, lo antes posible, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina la clasificación de derechos pasivos.

A este fin, respondiendo a lo excepcional de las circunstancias que se tratan de regular juridicamente, que, por su naturaleza, es imposible se rijan por procedimientos normales previstos para casos ordinarios, de acuerdo con el Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de la Guerra, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente Real decreto.

San Sebastián 11 de septiembre de 1922.—SEÑOR:—A. L. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Comandantes generales de las Comandancias generales de Africa, remitirán al Ministerio de Guerra duplicada relación por Cuerpos, certificada por el Jete principal de los mismos, de todo el personal del Ejército y agregados a él que figuren como desaparecidos en la jurisdicción de su mando y que, por no tenerse certeza de su fallecimiento, no hayan sido inscriptos en los Registros civiles de las plazas de zona de soberanía o Consulados establecidos por la Nación en la zona del Protectorado.

Artículo 2.º Un ejemplar de dicha relación será enviado al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual dispondrá la inscripción de fallecidos en el Registro correspondiente.

Artículo 3.º Si algunos de los individuos que figurasen en estas relaciones se presentaran después de hecha la inscripción, esta Presidencia del Consejo, previo informe del Ministerio de Gracia y Justicia y audiencia del Consejo de Estado, procedería a dictar las reglas a que hubiese de ajustarse su situación jurídica.

Artículo 4.º Por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia se dictarán las reglas complementarias que estimen indispensables para la ejecución de este Real decreto.

Dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(De la Gaceta núm. 256).

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. El Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII no impuso a los agraciados con las Grandes Cruces o con Encomiendas de número de la misma, la obligación de dar cuenta todos los años, a este Ministerio, de su existencia, punto de residencia y domicilio; y ello ha dado lugar:

1.º A que algunos Caballeros Grandes Cruces hayan figurado y sigan figurando en la Guía Oficial años después de su fallecimiento, e igualmente que en el libro-registro correspondiente figuren Comendadores de número, también fallecidos.

2.º A que, en ningun momento, pueda conocerse con toda exactitud si existen vacantes en ambas categorias:

rias; y

3.° A que, por desconocerse la existencia de vacantes, producidas por defunción, en dichas categorías, no puedan ser agraciados con ellas otras personas de relevantes e indiscutibles méritos y que tienen sus expedientes informados favorablemente por los Centros que preceptúa el artículo 3.° del Real decreto de 17 de noviembre de 1906; y con el fin de procurar que en lo sucesivo no se repita el caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga presente a todos los que se hallen en posesión de la Gran Cruz o de la Encomienda de número de la mencionada Orden, la conveniencia de que den cuenta a este Ministerio de su existencia, punto de residencia y domicilio, operación que deberán verificar todos los años, durante la primera quincena del mes de noviembre, al objeto de que en la Guia Oficial del siguiente año no figure ninguno que hubiere fallecido; y

2.º Que se invite a las familias de los que hayan fallecido o en adelante fallezcan y que estuviesen en posesión de alguna de las dos categorias citadas, a que lo comuniquen por escrito a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.—P. A., Castel.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 253).

## Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. -En la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1922, el Sr. D. Pedro Lizaur Paul, Juez de de primera instancia del partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantia, seguidos por D. Eladio Garcia Herrera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y defendido por el Letrado D. Claudio Santamaria, contra D.ª Maria San Martin Saiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santibáñez Zarzaguda, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendida por el Letrado D. Aurelio Gómez, y D. Amadeo Bravo Ortega, ausente en ignorado paradero y por su rebeldia los estrados del Tribnual, sobre tercería de mejor derecho a un crédito de 1523'25 pesetas, por fincas embargadas por la segunda al último, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro, que el crédito del demandante no es preterente ni de mejor derecho que el de la demandada, y debo de absolver y absuelvo a dicha parte demandada de la demanda de terceria en estos autos interpuesta, sin hacer especial imposición de costas, y mediante la rebeldía del demandado ejecutado D. Amadeo Bravo, notifiquesele la presente en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme, testimóniese el fallo en el juicio ejecutivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado, el mismo dia de su fecha, de que yo el Secretario, don fé —Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado ejecutado rebelde, D. Amadeo Bravo Ortega, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 18 de septiembre de 1922.

—Marciano Irazu.—V.º B.º—Pedro Lizaur

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en ellas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de julio último.

Sesión ordinaria del dia 1.º—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos: Declarar vacantes, para proveer en el presente año, en la sesión próxima, las eras que en la sesión se hacen constar, y a los turnos que en ella se expresan; y que en lo sucesivo se dividan en tres categorías, para los efectos del pago.

Designar para Vocales de la Junta Local de Instrucción pública: como Concejales, a D. Gerardo Heras y D. Enrique Bengoechea, y como Farmacéutico, a D. Federico Plaza.

Autorizar a la Viuda e Hijos de Felipe de Abajo, y Marcos de Abajo, para sacar agua de la tubería general para los usos domésticos e higiénicos de su casa, conforme al plan acordado por el Ayuntamiento.

Que se subaste el dia 2, a las once, la piedra sobrante del lavadero de la Botica, bajo el tipo de 40 pesetas.

Y por último, que vaya el vecindario de labor general el dia 3, para la reparación de la presa y limpia del cauce, sin perjuicio de la obligación subsidiaria que puede corresponder al dueño del molino.

Sesión ordinaria del dia 8.—Se dió cuenta de la anterior que quedó

aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil el extracto de sesiones de los meses de abril, mayo y junio últimos.

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se hacen constar, permutando la que deja María Giménez, por otra nueva, y anunciar para proveer en otra sesión las vacantes de eras que también se expresan.

Que quede sobre la mesa para otra sesión la comunicación del Administrador de D.ª Josefa Alvarez Carballo, contestando la de esta Alcaldia de 8 de mayo, sobre limpieza del cauce.

Y por último, pedir autorización al Sr. Gobernador civil para emplear la estricnina para la destrucción de perros que andan sin bozal.

Sesión ordinaria del dia 15.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se expresa, anunciando las que quedan vacantes, por ocho dias, en la forma que también se indica.

Dada cuenta de la comunicación del Administrador de D.ª Josefa Alvarez Carballo, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, sobre arreglos de la presa y limpieza del cauce, para el derecho de aguas que tiene este Ayuntamiento para el riego, acordó la Corporación, que previo el informe de dos Letrados con ejercicio en Burgos, se solicite a la mayor brevedad de la Excelentisima Diputación Provincial autorización para litigar con la D.ª Josefa, para que reconozca la obligación en que se encuentra con relación a los derechos de este Ayuntamiento.

Que se emplee la estrichina contra los perros vagabundos, desde el dia 17, anunciándolo al vecindario.

Satisfacer al Médico D. Juan Manuel Sáez las 7'50 pesetas que reclama, por su asistencia a Daniel López.

Y por ultimo, anunciar tambien vacante hasta la sesión próxima, la era de Pantaleón Contreras.

Sesión ordinaria del dia 22.—No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 29.—Se dió cuenta de la anterior del 15, ùltima celebrada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se expresa, y declarar vacante para el año próximo, la de Juan Camarero.

Conceder quince dias de licencia para ausentarse, para asuntos propios, al Sr. Alcalde D. Emilio Garcia.

Nombrar Comisionado para el ingreso de mozos en caja el dia 1.º de agosto, al Secretario del Ayuntamiento, D. León Manuel Huerta. Y por ultimo, que se vaya el 3 de agosto, por la tarde, a la labor del arreglo de caminos, que se dé el acarreo el dia 4 para los pobres, y el 5 el general en la forma acostumbrada, prohibiendo el espigueo hasta levantar los tresnales, y que el Sr. Alcalde nombre un celador de acarreo en cada parroquia.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 25 de agosto de 1922. = El Secretario, León M. Huerta. = V.º B.º.=El Alcalde, Emilio García.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión que celebró el dia 26 del actual, acordó aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 28 de agosto de 1922. — El Secretario, León M. Huerta.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922-1923.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato.	Gastos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta- rios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento  " 2.º Policía de seguridad  " 3.º Policía urbana y rural  4.º Instrucción pública  5.º Beneficencia  6.º Obras públicas  7.º Corrección pública  8.º Montes  9.º Cargas  10. Obras de nueva construcción  " 11. Imprevistos	262368'41 96776'40 879255'45 25122'05 804946'33 802988'97 25276'78 969005'81 885535'95 23634'95	18000 5500 10500 1000 3000 2500 6500 "75000	8000 4500 12000 3000 16000 19000 " 38500 9000 4500	750 200 600 150 300 1000 , , 3000 500 1000	26750 10200 28100 4150 19300 22500 6500 116500 9500 5500
Total	2774911'10	122000	114500	7500	244000

Burgos 1.º de septiembre de 1922.—El Contador, Angel G. Arbeo.— V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 6 de septiembre de 1922.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario interino, Mariano Villalain—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

# Anuncios Oficiales

Alcaldía de Frandovinez.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Juuta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frandovinez 5 de septiembre de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldia de Salas de Bureba,

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1921 a 1922, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 5 de septiembre de 1922.—El Alcalde, José González.

Alcaldia de Hoyales de Roa.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganaderia para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Hoyales 15 de septiembre de 1922 —El Alcalde, Hipólito Arranz.

# Anuncios particulares

# PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS
Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al dia 26 de agosto del año actual.

This was a second of the secon			MONANG	Maderas	Leñas	Tasación		anado		to.	on a	lasa- iones,	
	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Número de árboles.	de		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.  Meses.	Cabrio .	Vacuno	Mayor (	Cerda. Pe	-	A STATE OF
1		N. erro	and revision with engineers		- Alkair	1	where we desired the state of t	EI E	1			2004	
			PARTIDO	JUD	ICI	AL	DE SALAS DE LOS INFANTES.—Conclusión.)						
· a	les de les Infantes	Salas	Ledania				Germediano La Ladera y Frontal.—N. Brezal, E. y S. rios y O. camino del		1	1		1	
08	ias de los iniantes	Dalasiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiii		n C Ez	1000	1000	Exconvento de San Vicente a Monasterio. — Poda de roble dejando guias, y						
14	M. 10%。山水市从来一点	Kan Maria Landing					roza de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.—Para este apro-	100		,	,	>	
10							vechamiento se concede un plazo de cuatro meses						
	on the last to the						En todo al monte — Arrenque de estena y leñas muertas y rodadas. Para este						
			All to the total and the second	All less	10773		enrovechemiento que forma parte del anterior se concede un plazo de doce	2010	000	00	370 78	200	70
			the street streets in the re-	# 856	gr wh	1303	meses para verificar la extracción	2210			100	100	40
7 Ic	lem	Idem	Santa Cecilia	>	>		100		*	60		750	
010	iem	Idem	Dehesa Santamaria La Bastera	,	3		800	100000	70	- >	20 2	260	26
			Candeleda		270	27	Ladera de la Magdalena y Robledo.—N. Brezal de la Sierra, E. camino de						
		7 7 3 K 16	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ballal	Total !	NE-	Complete Gid w O monte Restare - Pode de roble delando guias V en-	-		+			
			the agramma trainers of the				tresses de matorros de la misma especie dejando resalvos.	32	50	,	20 7	700	97
T		T, the same of the	Contract to the contract of the				monte.—Leñas muertas y rodadas		20	2	> 2	250	25
1 1	dem	Idem	· Cuestamala	3	1		100	16	40		» 2	250	25
28	anto Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo		400	50	Valle Fuente Portillo y Valle Pedernales N. mojonera de Contreras, E. ca		+			ME IN	
		100	THE CONTRACTOR AND THE PROPERTY OF THE	A Date of	10 10	B 61.37 A	1 : 1 C conta enterior de encine V () Lias Concelas.—Lillipla de elle-						
		* - 中国 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-	100		bro del tercio inferior, arranque de tocones viejos y lenas muertas y ro-	160	100	20	> 20	000 2	50
OT	3	TJ	T C					160		20	> 8	500	50
			Los Cerros		40	50	En todo el monte.—Poda de rama de enebro en el tercio inferior y leñas			00	00	200	20
	CORTOR TO THE PROPERTY OF THE PERSON	(CO)	· III OOI VOI ai		10		muertas y rodadas 4  1500			20		000 2	
			. La Sierra			>	) 100 20	160	100	20	and the latest terminal termin	40	2.000
97 ]	dem	· Idem	· Porquera de Medio	. 2		>	• 60		>	2		120	
			· Porquera la Estrella Porquera Primera		•	>	30	2	>	>	>	60	6
66	Pinieblas de la Sierra.	Tañabueves	. Majada Vieja		10	0 10	Matasanchon.—N. arroyo de la Madre, E. monte particular de Tañabueyes,						
			sh strains to as deads.		1	IN Y S	S arroyo de Matasanchón y U. camino de Villamiel a San milian. — I ous	50	100	10	20 8	350	45
	promise that force	BE 1972 1 A 1975	A STATE OF THE STA				de welle dejande anies	50	100	1	20	000	10
68	Idem	· Tinieblas	· Valderrubio		• 14	0 2	La Sonanilla.—N. Brezal de la Sierra, E. arroyo, S. tierras labrantias y oeste corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte—Leñas	LIGHT.		1134	9 - 4		
						E ANA	remertes w arrengue de tocones Vielos	80	110	10	20 9	900 1	11
69	Torrelara	. Torrelara	Las Navas		13	0 1	O Valdeminanciar _N Alto de la neña del Cerro, E. corta anterior, S. camino				100	51	
							Je le Selene F Escurridero Poda de roble delando guias, entresada de						
							mata baja de la misma especie, dejando resalvos de cinco en cinco metros, matorros secos y malezas	>	40	>	2 5	270	45
01	T1	Tdom	Ladera del Torcón				matorros secos y matezas	>	>	70	>	80	8
			La Sierra			2	, ordered approximately where as used to , Territorine with to Kild on the doctor of , 1 50		2	>		100	10
			Traslahoya		>	>	10	2	2		*	20	2
			Aceraras y Retamar		» 15	30 1	O La Tortilla.—N. tierras labrantias, E. Majada de los Bueyes, S. Cañada de Me-						
		<b>计可证 对为2000年的</b> 中,24.2	stablement to the same of the	HIT S	ed sin	1401	rinas y O. camino de Vallejimeno.—Poda de roble dejando guías, roza de mata rastrera de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres						
		of the saturate his work	or the Colon Section	d el	days	11 1	motros y losos muertes y rodadas	100	50	20	20	210	36
71	Tdem	. Tolbaños de arriba	Haedo y Dehesa		> 41	10 5	00 En todo el monte. Leñas muertas y rodadas, y entresaca de 30 robles nuecos	120	00	100	50	100	00
20						100	inmadewallow margadag	150	90	100	50	480	98
71	[dem	. Idem	Idem		> 8	50	La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas con destino a tejera 4						
72	Idem	. Vallegimeno	Idem		> 17	10 2	00 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y	110	60	40	50	310	51
72	Talon was a series of the seri	Huerta de abaio.	La Dehesa		» 1:	30 1	Metemediene N v O. camino, E. Tarmentero, S. Raposeras.—Poda de roble				-	000	10
(0)	Idem	Tradita de avajor	La Donesa,		1 10	1	dejando guías y limpia de espino y otras malezas 4   15	) >	60	501	501	2301	42

274 Valle de Valdelaguna   Huerta de arriba   La Dehesa		31	420	670 Cabeza Gorda.—N. término de Monterrubio, E. La Laguna, S. El Ahedo y		1	1	1	1	1	1	
				O. camino.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas								
974 Idam			00	y entresaca de 10 hayas y 25 robles huecos inmaderables marcados	4	280	120	120	100	60	350 1	
274 Idem		*	120	80 La Tejera. — Roza de espino, y otras malezas, con destino a tejera	4	2	>	>	3	2		80
Torbanos de abajo Idem			190	160 El Brezal.—N. camino de Tolbaños, E. término de id., S. Las Rozas y O. rio de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas,		Pitting				- Marie		
				y leñas muertas y rodadas	A	150		60	40	40	230	390
276 Idem Barbadillo y Bezares Estillana		(No.	110	110 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y	4	130		00	40	TO	200	1
				otras malezas	4	300	250	60	40	20	260	370
277 Idem Huerta de arriba y otros Patria		2	90	110 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y								
				otras malezas	4	500	100	70	50	40	380	490
278 Idem Huerta de abajo Riobaraja		>>	140	140 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y								
279 Idem Browte de swiller G. 4 73	nd) - 28	4-2-1	200	haya	4	500	>	>	>	30	110	250
279 Idem Buerta de arriba Santa Engracia.		20	200	200 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y		2000		100	100	70	2200	2400
280 Idem Huerta y Tolbaños de abajo Sierra Campiña	TA STA	N. STATE	120	otras malezas	4	2300	200	100	130	10	2200	2400
Autria ) romanos no anajo Dietra Campina			OGP	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas	4	1000	300			80	700	1120
204 Idem Quintanilla-Urrilla Dehesa Salcedo		>	100	200 Salcedo.—N. La Majada, E. y S. tierras labrantías y O. El Cerro.—Poda de	4	1000	500			00	.00	1100
	9.37.8		2	roble dejando guias, arranque de estepa y otras malezas y leñas muertas y		100						
and the second of second of second of second of	1000 TO 100		BUILD	rodadas	4	10	5	>	10	10	135	335
281 Villaespasa Rupelo Cavadilla o Deb	lesa	>	70	100 La Torca N. monte Balarina, E. y S. tierras labrantías y O. rio Cabrera		12:00						
一个写《那样写像》和"一下"。				Poda de roble dejando guias y roza de mata baja de la misma especie dejan-								
			34	do resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20			or but I				AN A	200
282 Idem Villaespasa La Dehesa			100	robles secos e inmaderables marcados	4	500	40	40	7	-	200	300
vinaespasa La Denesa		,	120	170 Alto de la Cruz y Hoyo los Aceres.—N. corta anterior, E. corta de hace dos	danie a	000	and I	80	1,2,04	THE P	220	200
283 Villanueva de Carazo. Villanueva Idem		Trend !	70	años, S. tierras labrantías y O. senda.—Poda de roble dejando guias	4	800	0.00	80			220	590
, induction and			10	103 Cerrito Valderodrigo y Rebollar.—N. Las Cañadas, E. Cerrito Matalavida, sur Soncarazo y O. tierras labrantías.—Poda de roble y fresno dejando guias.—								
CONTRACTOR OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF				En todo el monte. — Entresaca de 12 robles secos e inmaderables marcados,			100					
				arranque de estepa y leñas muertas y rodadas	4	1370	20	120	2	40	600	705
284 Idem Idem y otro Briales y Campolastrochas.		>	>			680		120	>	40	600	600
285 Villoruebo Mazueco, La Dehesa	· · · · ·	3	80	80 Matacollado.—N. tierras labrantías, E. arroyo de la Dehesa, S. camino y O. ca-		0 L 02		山海山	0.4.		Stank.	
The state of the s	Bas Close	0 1	The first	ñada.—Poda de roble dejando guias y entresaca de cinco robles secos mar-			S. CAR			-	000	110
286 Idem Quintanilla-Cabrera La Isa o Dehesa.	Cathority at	85,00	20	eados	4	300	>	60	*	30	360	440
guinvalina-Capiera Da isa o Denesa.		2	60	70 La Mata.—N. y E. tierras labrantías, S. corta del año anterior y O. arroyo.— Poda de roble dejando guias.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles								
				secos e inmaderables marcados	4	250	8	30		20	300	370
287 Idem Villoruebo La Sierra		2	,	source intraduction marganess.		300		60			300	
288 Idem Mazueco v otro Valdecorrales		>		•		200	8	10	2		200	200
289 Vilvieste del Pinar Vilviestre Matarrucha		2	970	1205 Montecillo.—N. Cuerda el Brezo, E. monte El Comunero y montecillo de Cani-						12.	m H	
			-	cosa, S. tierras labrantías y O. 20 marcos.—Corta de matorros dejando re-	Walls.		1786	1.2.	1		COLUMN TO SERVICE	
			5,44	salvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas		000	100	-	10	-	000	2000
290 Idem Idem El Monte	144	<b>然是</b>	coo	y arranque de tocones de pino	4	830	480	300	40	30	800 2	1002
(A) (1) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A		93	000	600 En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones y limpia de brezo para carbón	4	830	480	300	40	20 1	600 2	2200
290 ldem Idem Idem		-	50	50 La Tejera.—Roza de maleza con destino a tejera	4	000	100	300	10	30 1	1.57 TO 1822 193	50
289 Idem Idem Matarrucha		600		10624 En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios	8	>	2	,	>	20	WHEN ALL DAY FOR	0624
290 Idem Idem El Monte		900	>	13312 En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegios	8	>	>	>	>	*	» 1	3312
291 Vizcainos de la Sierra. Vizcainos La Mata				100 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	400	300	40	10	30	390	490

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conformane a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de agosto de 1922,-El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaeche.